

08/NOV/2018

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2018.

Oficio: CNHJ-296-2018.

Asunto: Respuesta a Consulta.

morenacnhj@gmail com

**C. Edgar Garmendia de los Santos.
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de su escrito de consulta presentado el pasado 20 de septiembre del año en curso, en el cual expone:

“ (...)

El motivo del presente escrito es consultarles cual sería el procedimiento que sigue en el comité estatal de Puebla, ya que el C. Juan Manuel Gabriel Biestro Medinilla, anterior presidente del partido a partir del 15 de septiembre del año 2018, asumió el cargo de diputado local en la LX legislatura del congreso de Puebla, así como la coordinación de la bancada de morena y la junta de coordinación política en la cámara de diputados.

Ya que nuestros estatutos en su capítulo tercero, artículo 8 señala lo siguiente: “Los órganos de dirección ejecutiva de MORENA no deberán incluir autoridades, funcionarios o integrantes de los poderes legislativos, ejecutivo, y judicial de los municipios, estados y federación.

Dicha consulta es con el fin de conocer el procedimiento para hacer valer el capítulo cuarto, artículo 32 inciso b) (...).”

En relación a lo anterior y con base en el artículo 49 inciso n) del Estatuto de MORENA, la CNHJ señala:

ÚNICO. Lo relacionado con la sustitución del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Puebla, deberá resolverse en términos de lo establecido en la Reforma Estatutaria aprobada por el V Congreso Nacional Extraordinario de MORENA, en particular en lo establecido en el Artículo 38º que a la letra indica:

“Artículo 38°. El Comité Ejecutivo Nacional conducirá a nuestro partido en el país entre sesiones del Consejo Nacional.

...

Acordar, a propuesta de la Presidencia, el nombramiento de delegados/as para atender temas o, en su caso, funciones de los órganos del partido, a nivel nacional, estatal, distrital federal y local, regional y municipal.”

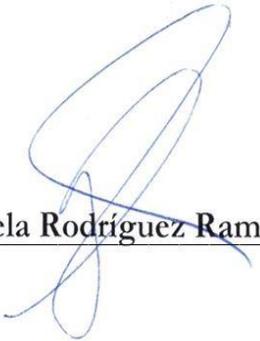
Lo anterior en relación con lo establecido en el TRANSITORIO SEXTO que indica:

“Derivado de lo anterior y hasta el 20 de noviembre de 2019, en caso de ausencias de algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional, o de los Comités Ejecutivos Estatales, el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de su Presidencia, nombrará delegados/as en términos de lo establecido en el artículo 38 del presente Estatuto”

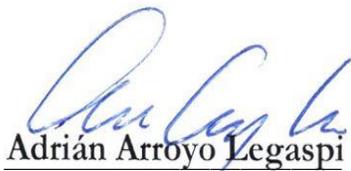
Siempre y cuando, dicha reforma sea revisa y aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y declare la procedencia legal y constitucional de la misma.

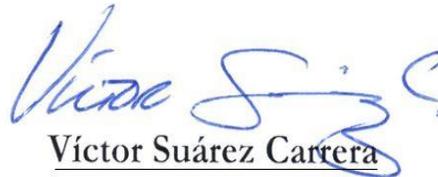
Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera

Ccp. Comité Ejecutivo Nacional.
Ccp. Consejo Nacional.